



Contrato de Suministro	Código TRD 10.09.07	Pág. 1 de 3
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

AVISO No. 01 CONVOCATORIA PÚBLICA
SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

SUMINISTRO DE MENAJE Y EQUIPO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE RESTAURANTES ESCOLARES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI, SANTANDER

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad convoca a todos los interesados en participar en el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL** el cual se describe a continuación:

DATOS DEL PROCESO

Nombre entidad	MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ
Dirección Electrónica	dsocial@sanvicentede-chucuri-santander.gov.co
Oficina Gestora del Proceso de Selección	OLGA LUCÍA SÁNCHEZ COLMENARES SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO

DESCRIPCIÓN	DETALLE	INFORMACIÓN
Objeto del contrato a celebrar	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	SUMINISTRO DE MENAJE Y EQUIPO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE RESTAURANTES ESCOLARES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI, SANTANDER
Modalidad de Selección	SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	<p>Con relación a las tipologías contractuales, dispone la ley 80 de 1993:</p> <p>ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:</p> <p>Son aplicables los principios de la constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 1150 de 2007 y en especial el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, las normas de planificación, las normas ambientales ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios, las leyes 373 y 388 de 1997 y en lo no regulado particularmente, normas civiles y comerciales, las reglas previstas en estos Pliegos de Condiciones y las resoluciones, documentos y normas que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de la convocatoria.</p> <p>La ley 1150 de 2007 desarrolla el principio de selección objetiva, señalando los criterios bajo los cuales se debe dar la escogencia del contratista. De acuerdo con el ARTÍCULO 2 numeral 2 se define.</p> <p>"Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación (la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes:</p>





Contrato de Suministro	Código TRD 10.09.07	Pág. 2 de 3
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

	<p>"a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.</p> <p>Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos..."</p> <p>El presente proceso de selección se registrará por la modalidad de subasta inversa por tratarse de un servicio de condiciones técnicas uniformes según lo señala el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que dispone:</p> <p>"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Los pliegos de condiciones deben indicar: (a) la fecha y hora de inicio de la subasta; (b) la periodicidad de los Lances; y (c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la Ficha Técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica.5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al Oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2.9 del presente decreto".
<p>Plazo estimado del contrato</p>	<p>El plazo de ejecución del contrato será de DOS (02) MESES contados a partir del perfeccionamiento (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y</p>



		cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007).	
Valor estimado a contratar y Disponibilidad Presupuestal	Valor, Número CDP y Fecha de Expedición.	El valor estimado del presente contrato es de SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$74.711.785,) M/CTE. los cuales se encuentran soportados en Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP-25-00917 de fecha 25 de julio de 2025, disponibilidad que afecta el rubro presupuestal descrito a continuación	
		Rubro presupuestal	Descripción
		2.3.2.02.01.003.22.2201.2201 028.01	Apoyar la implementación del programa de alimentación escolar - PAE y seguimiento a las condiciones de calidad
		TOTAL	
Convocatoria a MIPYMES	APLICA	Para el- presente proceso de selección SI APLICA dicha convocatoria en razón a que la cuantía establecida NO supera los 125.000 US, en virtud de los establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015	
Condiciones para participar en el proceso	Serán las establecidas en el estudio previo y proyecto de pliego de condiciones o pliego de condiciones definitivo del proceso de Selección ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No.		
Forma de consulta de los documentos	El proyecto de Pliego de Condiciones, los estudios y documentos previos del presente proceso de selección podrán ser consultados en el portal de contratación del SECOP II a través de la página web: www.contratos.gov.co		
Cronograma del proceso de selección	El cronograma del proceso es el contenido en la configuración de la plataforma de SECOP II.		

Dado en San Vicente de Chucurí a los

07 OCT 2025

OLGA LUCÍA SÁNCHEZ COLMENARES
SECRETARIA DE DESPACHO
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO
DELEGADA EN CONTRATACIÓN



